

**PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA MARINA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2016**



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

1

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 1/43



p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN.****1. FINALIDAD.****2. PRIORIDADES.****3. DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS.****3.1. CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA PROFESIONAL:****A. MARISQUEO:****A.1 Caladero del Golfo de Cádiz.****A.2 Caladero del Mediterráneo.****B. PESCA EN AGUAS INTERIORES:****B.1 Caladero del Golfo de Cádiz.****B.2 Caladero del Mediterráneo.****C. FURTIVISMO.****D. ACUICULTURA.****E. COMERCIALIZACIÓN:****E.1 Lonjas.****E.2 Centros de Expedición.****E.3 Transporte.****E.4. Venta al por mayor.****E.5 Comercio minorista, pescaderías y restauración.****3.2. PESCA RECREATIVA.****3.3. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:****3.3.1. Reserva de Pesca de la Desembocadura del río Guadalquivir.****3.3.2. Lucha contra la pesca ilegal de la anguila en las aguas marítimas interiores de la Desembocadura del río Guadalquivir.****4. PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO.****5. COORDINACIÓN.****6. VIGENCIA.**Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142**2**

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	2/43



p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==

INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común (PPC) tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios. Para alcanzar estos objetivos se ha establecido un régimen comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común. Las normas de desarrollo de este reglamento se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, regula en sus títulos X y XI el control, la inspección, así como el régimen sancionador aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz. Así, corresponde a Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

Por su parte el artículo 9.b) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece que, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura le corresponde la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas marítimas interiores, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

Por otro lado, el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA en adelante), establece entre las funciones y competencias de la AGAPA el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, así como la ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

De acuerdo con esa asignación de competencias, la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha elaborado el presente Plan de Inspección Pesquera y Acuícola de Andalucía para el año 2016.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

3

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==

1. FINALIDAD.

La finalidad de este Plan es la de controlar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de la Política Pesquera Común y la normativa sectorial vigente, así como la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, en particular en los ámbitos de la conservación y gestión de los recursos pesqueros, adaptación de la flota y control de la misma.

Para ello, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, mediante su personal inspector y sin perjuicio de la colaboración y cooperación con otras Administraciones y órganos de la Junta de Andalucía, llevará a cabo las inspecciones y actividades de control, de forma no discriminatoria, en la mar, en los puertos, en la descarga, desembarque y trasbordo, en las instalaciones de transformación y lugares de almacenamiento, y durante la fase de transporte y de comercialización de los productos de la pesca.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura, establece en su artículo 85 que las funciones ordinarias de inspección se desarrollarán dentro de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina (competencias exclusivas de la Comunidad autónoma de Andalucía), así como la correspondiente a la ordenación del sector pesquero que incluyen las actividades de comercialización en origen de los productos pesqueros. Asimismo, establece que tales funciones serán también ejercidas por la Unidad de Policía de la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección pesquera.

En lo que respecta a la inspección de las actividades de comercialización, pero en destino, de los productos de la pesca, ese mismo artículo prevé que el Consejo de Gobierno atribuirá las funciones ordinarias entre los departamentos con competencias en materia de salud, consumo, puertos, transporte y medio ambiente.

No obstante, mediante la Orden de 15 noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1.a) de la Ley 1/2002, la inspección pesquera ejercerá funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino, hasta tanto se apruebe el correspondiente plan de actuación coordinado con las restantes Consejerías.

Teniendo en cuenta esas funciones, en este Plan se determinan las líneas directrices de las operaciones de control que requieren actuaciones prioritarias. Para la determinación de esas actuaciones prioritarias se han tenido en cuenta las infracciones que han tenido una mayor incidencia e implican un mayor perjuicio para los recursos pesqueros y principalmente las conductas tipificadas como graves y muy graves, tal y como se señala en el apartado 2 siguiente, así como el control preferente de las actividades enmarcadas dentro de las funciones ordinarias de la Inspección pesquera.

Por lo tanto en este Plan se contienen los objetivos prioritarios, las actuaciones de control, la programación, seguimiento y coordinación de la inspección, sin perjuicio de las acciones de carácter singular o puntual que resulten necesarias.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

4

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	4/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==				

2. PRIORIDADES.

En primer lugar, hay que partir de las competencias que puede ejercer esta Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la pesca, el marisqueo y la acuicultura marítimas, y para ello conviene recordar que la Constitución Española atribuye al Estado, en su artículo 149.1.19, la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, y en el artículo 149.1.13 le asigna la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación económica general.

Por otra parte, la Constitución Española en su artículo 148.11 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de: *"La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, ..."*

Así, esta Comunidad Autónoma asume, mediante el artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las competencias exclusivas siguientes:

"2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre las siguientes materias:

b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.

c) La vigilancia, inspección y control de las competencias reguladas en los apartados anteriores del presente artículo.

4. Corresponde a la Comunidad Autónoma como competencia compartida la planificación del sector pesquero, así como los puertos pesqueros."

Asimismo, hay que señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía, asume competencias exclusivas en materia de actividad comercial de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución asume también competencias en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

En ese marco competencial, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la ejecución de los diferentes Planes Anuales de Inspección Pesquera y Acuicola, el Plan para el año 2016 se marca los siguientes objetivos y actuaciones prioritarias:

1ª. Partiendo de la base de que la Política Pesquera Común establece que la actividad pesquera se encuentra sometida a licencia y autorización, resulta prioritario la comprobación de ese requisito. El Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, considera que este tipo de pesca es una de las mayores amenazas para la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y socava los cimientos mismos de la política pesquera común. Del mismo modo la Ley 1/2002, antes referida, establece en el artículo 17 que en Andalucía, para el ejercicio de la actividad pesquera en aguas interiores y marisqueo en cualquier modalidad, será necesario disponer de una licencia específica.

Esta Dirección General ha realizado una evaluación de los riesgos en la ejecución de los planes de inspección aprobados en la Comunidad Autónoma a lo largo de los últimos años, concluyendo que es en el sector del marisqueo donde se han detectado una mayor incidencia de denuncias y presuntas infracciones. Especialmente relevante es la erradicación de la pesca ilegal en el ámbito marisquero en las zonas de producción más importantes de Andalucía, y en concreto las reservas marisqueras declaradas, ubicadas en el Golfo de Cádiz (provincias de Huelva y Cádiz), donde se desarrolla el 90% de la actividad marisquera del litoral andaluz.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 5/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

Así, se han detectado actividades de marisqueo ilegal y no profesional sobre los principales bancos de coquina, lo que dificulta la gestión del recurso, poniendo en riesgo la conservación de los bancos, la rentabilidad de las explotaciones profesionales y la seguridad de los consumidores.

En este último punto de seguridad de los consumidores, es especialmente relevante el marisqueo ilegal cuando se encuentra prohibida la recolección por motivos sanitarios, dado que éste no atiende ni a épocas de veda ni a prohibiciones específicas, como las derivadas de la existencia de biotoxinas en el mar y cuyo consumo perjudica la salud de las personas, al comercializarse sin ningún tipo de control.

Al mismo tiempo el marisqueo ilegal impide conocer la situación real del estado de las poblaciones de moluscos bivalvos, dado que escapa a la declaración de las capturas y a los mecanismos establecidos por la Unión Europea para la explotación sostenible, por lo que pone en peligro la supervivencia de las especies.

Es por ello que es objetivo prioritario su control y eliminación.

2º. Dentro de los múltiples eslabones que conforman el sector pesquero, desde la extracción del recurso hasta la comercialización en destino, el más sensible sin lugar a dudas es el del sector extractivo, no solo por la influencia en las poblaciones de las especies, sino también por la importancia social que conlleva. Así, en lo que se refiere a la flota profesional que cuenta con sus correspondientes licencias y autorizaciones, con carácter general, para todas las modalidades pesqueras del caladero mediterráneo y del caladero del Golfo de Cádiz, además del cumplimiento con carácter general de la normativa que resulta aplicable, se considera prioritario controlar especialmente:

- el cumplimiento de las tallas mínimas,
- el cumplimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de las actividades pesqueras, de acuerdo con el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas,
- el control de zonas en las que se pesca, de manera que no se lleve a cabo en zonas de reserva o en fondos prohibidos,
- los cambios de modalidad, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones específicas de estos permisos,
- el cumplimiento de las medidas técnicas de embarcaciones y artes de pesca.

De esa forma, resulta prioritario en lo que al marisqueo en el Golfo de Cádiz se refiere, el control de:

- las embarcaciones de draga hidráulica cuya especie objetivo es la chirila,
- el marisqueo con rastro remolcado que, entre otras, tiene a la coquina como especie objetivo,
- el marisqueo a pie cuya especie objetivo es la coquina,
- el buceo que tiene como especie objetivo el longueirón,
- las embarcaciones de artes menores (trampas) dedicadas a la captura de pulpo.

En cuanto al marisqueo en el caladero Mediterráneo, la prioridad se centra en:

- las embarcaciones de draga mecanizada,
- las embarcaciones de artes menores (trampas) dedicadas a la captura de pulpo,
- el buceo que tiene como objetivo la captura de anémonas y erizos.

En lo que se refiere a la pesca en aguas interiores en el Golfo de Cádiz, se controlará especialmente a la flota de artes menores, vigilando especialmente el cumplimiento de horarios, cambios de modalidad y la actividad no autorizada en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

6

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

Por su parte, en cuanto a la pesca en aguas interiores en el caladero mediterráneo se estará a:

- la flota de cerco y arrastre, vigilando especialmente el cumplimiento de jornadas y horarios, así como los fondos y distancias cuando faenan en aguas interiores,
- la flota de palangre de superficie, palangre de fondo y artes menores, en lo que respecta al cumplimiento de las jornadas y horarios y su actividad en aguas interiores,
- la flota voracera, respecto del cumplimiento de las medidas técnicas.

3º. En cuanto a las zonas especialmente protegidas, hay que destacar la zona de la desembocadura del río Guadalquivir, y en particular la protección especial a la anguila. Con la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir (en adelante, la Reserva), se inició una etapa de protección de los recursos pesqueros y marisqueros en dicha zona, justificada por las características especiales de la misma como zona de cría y alevinaje de una gran cantidad de especies de interés pesquero que posteriormente son objeto de las principales pesquerías del Golfo de Cádiz.

La Reserva se encuentra actualmente subdividida en cuatro zonas diferenciadas: A, B, C y D (cuyos límites se fijan en la Orden de 16 de junio de 2004, modificada por la de 11 de enero de 2005 y 6 de julio de 2010). Para cada una de estas zonas se disponen una serie de limitaciones y prohibiciones a la actividad pesquera y marisqueo. En este contexto se considera prioritario la verificación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Por su parte, el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), establece en su artículo 2, relativo a las medidas de recuperación, la prohibición de la captura de la anguila europea en cualquiera de sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía y durante un periodo de diez años desde la entrada en vigor de dicho Decreto. A pesar de que para la zona A de la Reserva se prohíbe toda actividad pesquera en cualquiera de sus formas, a excepción del marisqueo a pie en su zona intermareal, persiste la presencia de determinados artefactos flotantes dedicados fundamentalmente a la captura ilegal de las primeras fases de desarrollo de la anguila, denominada comúnmente como “*angulas*”. Sin perjuicio de las competencias que otras administraciones tienen sobre esta materia, es necesario llevar a cabo una especial vigilancia para la retirada de las redes ilegales en esa zona marítima.

4º. En lo que se refiere a la acuicultura, hay que partir de que anualmente se viene comprobando el cumplimiento de las condiciones de la autorización de esa actividad, lo que da lugar, en su caso, a la correspondiente inspección y sanción. Es por ello que en el marco de este Plan se vigilará especialmente:

- el ejercicio de la acuicultura sin autorización alguna,
- el que todos los lotes de productos sean trazables en todas las fases de las cadenas de producción, transformación y distribución, desde la captura o la cosecha hasta la fase de la venta al por menor, que estos lotes procedan únicamente de instalaciones de acuicultura debidamente autorizadas y no de otras actividades, y que han sido sometidos a los tratamientos de depuración y/o reinstalación oportunos en función de la clasificación sanitaria de la zona de producción de la que procedan.

5º. En cuanto al transporte y la comercialización de los productos pesqueros, y tal y como se ha indicado anteriormente, se controlarán especialmente las actividades de comercialización en origen de los productos pesqueros, en concreto en lonjas y centros de expedición, verificando que la primera venta se realiza en esos lugares, comprobando las tallas mínimas y evitando la comercialización de especies sin cuota, en veda o prohibidas, así como el cumplimiento de las normas comunes de comercialización y trazabilidad.

A lo anterior hay que unir el Plan de Control de la Trazabilidad de Andalucía para 2016, que contempla el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad establecidos, y que complementará la vigilancia en la medida en que de detectarse incumplimientos ello supondrá la intervención de la inspección pesquera y el ejercicio de la potestad sancionadora, en su caso.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 7/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

En lo que respecta a la inspección de las actividades de comercialización en destino y transporte de los productos de la pesca, la inspección pesquera ejercerá funciones extraordinarias de inspección hasta tanto se apruebe el correspondiente plan de actuación coordinado con las restantes Consejerías con competencias en la materia.

6º. En relación con la pesca recreativa, las actuaciones de inspección centrarán especialmente en erradicar la pesca dirigida a especies prohibidas o rebasando los cupos reglamentarios, así como en las zonas con mayor probabilidad de captura de especies prohibidas, y en jornadas y horarios con mayor riesgo de incumplimiento.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

8

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	8/43
 p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==				

3. DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS.

Teniendo en cuenta las prioridades marcadas en el apartado 2 de este Plan y las diferentes manifestaciones de esta actividad económica, y a los solos efectos de su sistematización, las líneas de actuación de la inspección se han agrupado en primer lugar, diferenciando por un lado la actividad pesquera marítima profesional y por otro la actividad pesquera marítima recreativa.

A su vez, dentro de la actividad pesquera marítima profesional, las líneas de actuación se han agrupado según las competencias de esta Comunidad Autónoma en materia de marisqueo y pesca en aguas interiores, haciendo un apartado especial para el ejercicio de marisqueo y de la pesca sin la correspondiente autorización, es decir furtivismo, para continuar con la actividad de la acuicultura y finalizar con la comercialización y transporte de los productos de la pesca.

Por último, se abordan las actuaciones en zonas de especial protección, en concreto de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.

En el siguiente cuadro se sistematizan todas esas líneas que se consideran prioritarias y que son objeto de desarrollo en los siguientes apartados:

PLAN DE INSPECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA 2016				
ACTIVIDAD PESQUERA PROFESIONAL		MODALIDAD	ESPECIES	OBJETIVO
Marisqueo	Marisqueo en Golfo de Cádiz	Draga hidráulica Rastro remolcado Marisqueo a pie Artes menores – trampas Buceo	Chirla Coquina Longueirón Pulpo	Reserva de Pesca Guadalquivir (RPG) Horarios y jornadas Vedas Cierres Tallas mínimas
	Marisqueo en Mediterráneo	Draga mecanizada Artes menores – trampas Buceo	Pulpo Anémona / Erizo	Horarios y jornadas Vedas Cierres Tallas mínimas
Pesca en aguas interiores	Golfo de Cádiz	Artes menores		Horarios Cambio de modalidad RPG
	Mediterráneo	Arrastre / Cerco		Horarios Fondos y distancias en aguas interiores
		Artes menores Palangre de fondo Voracera Palangre superficie		Horarios Medidas técnicas Cambios de modalidad
Furtivismo			Coquina	Playas Mar / Puerto Carretera Centros de expedición Lonjas
Acuicultura	Empresas sin autorización Cultivos de moluscos bivalvos y comercialización			Control empresas sin autorización Control procedencia acuicultura ostión, almeja fina, almeja japonesa Control de depuración
Comercialización	Lonjas Centros de expedición Mayoristas PACIAP Transporte Comercio minorista Restauración			Especies autorizadas Tallas mínimas Etiquetado Trazabilidad Vedas Cierres por toxinas Cierres por cuota
ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	RPG Anguilas en la RPG			
ACTIVIDAD PESQUERA RECREATIVA	Pesca recreativa			

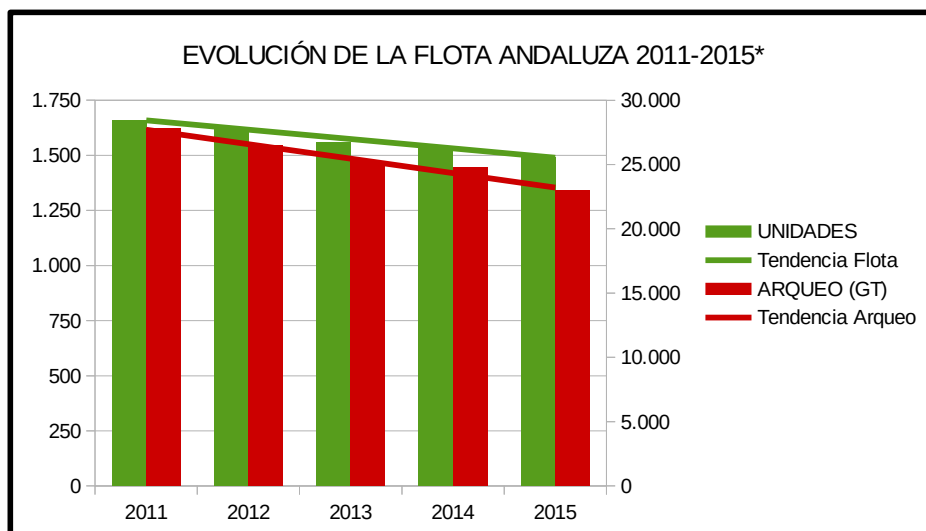
Por su parte, en el Anexo 1 se sistematizan las líneas de actuación por provincia.



3.1. CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA PROFESIONAL.

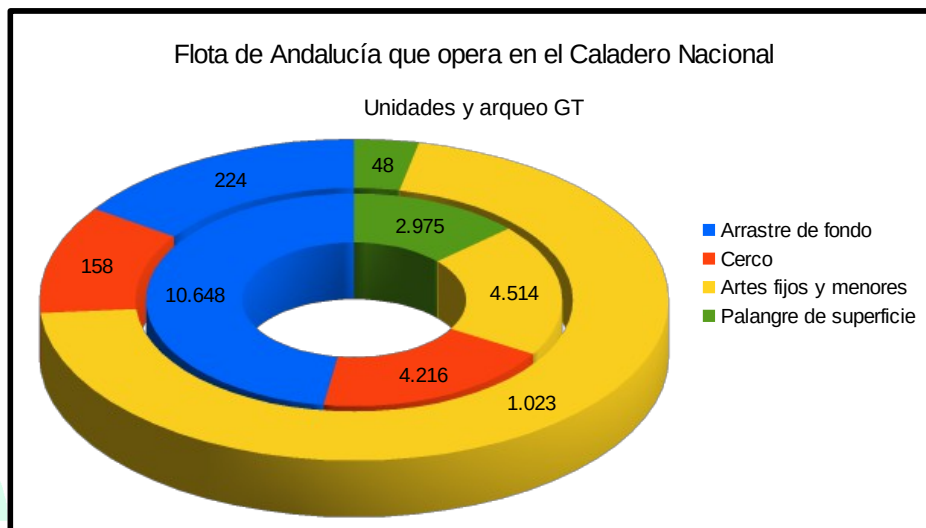
Antes de abordar las actuaciones a llevar a cabo se considera conveniente caracterizar la flota pesquera profesional de Andalucía sobre la que la inspección pesquera desplegará el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa en la materia y cuyas normas principales figuran en el Anexo 2 de este Plan.

En primer lugar cabe señalar que la evolución de la flota andaluza sigue presentando una tendencia a la disminución, tanto en el número de unidades como en arqueo, tal y como se plasma en el siguiente cuadro:



*Datos obtenidos del Registro Comunitario de Flota a 1 de diciembre de cada año excepto en 2015, tomados a 1 de septiembre. Se han excluido las embarcaciones de arqueo igual o mayor a 160 GT al realizar su actividad fuera del caladero nacional.

Por modalidades, predominan los artes fijos y menores (pertenecientes a los censos de artes menores y palangre de fondo), que representan el 70% de los buques andaluces, aunque el mayor porcentaje en arqueo pertenece a la flota de arrastre de fondo, con un 48% del total.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

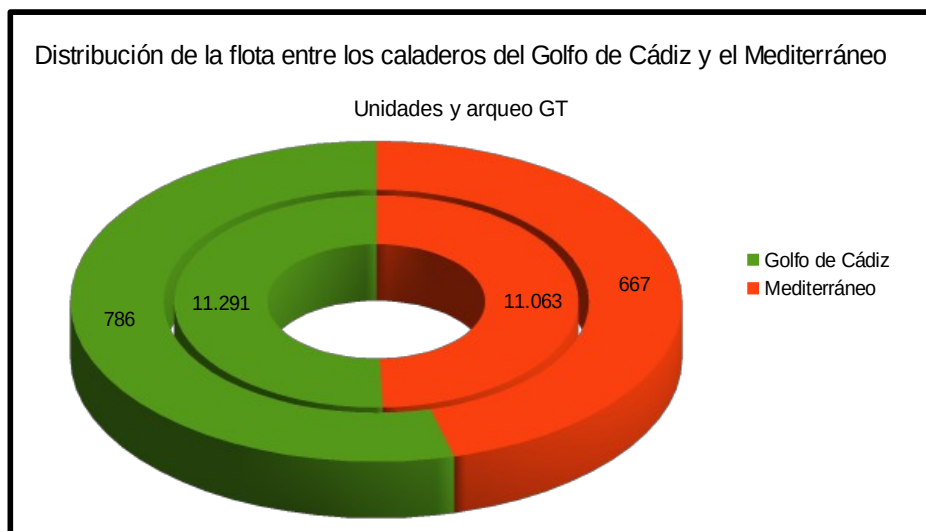
Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/43

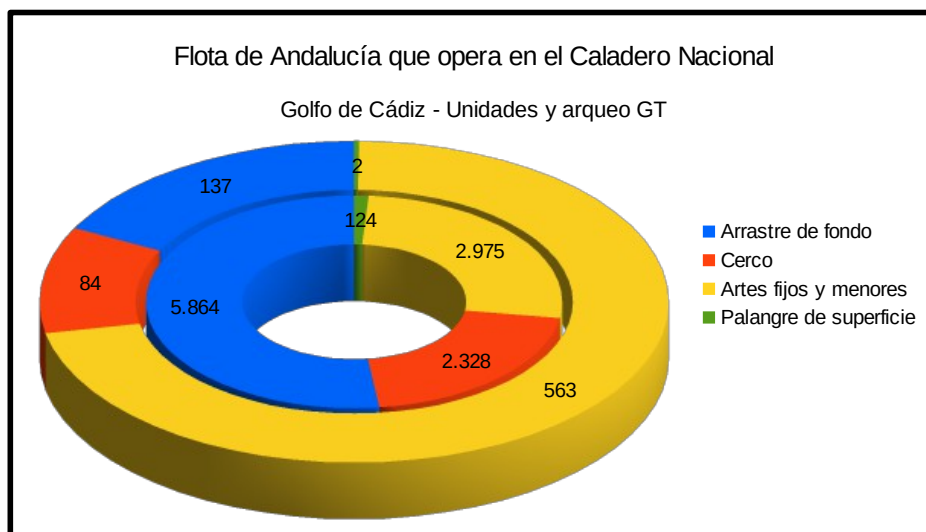


p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==

En cuanto a la capacidad de la flota, ésta es ligeramente superior en el caladero del Golfo de Cádiz respecto al caladero mediterráneo, representando el 54% de las embarcaciones y el 51% del arqueo total de la flota andaluza que opera en el caladero nacional:



En líneas generales, la flota que opera en el caladero del Golfo de Cádiz se distribuye de forma similar al conjunto de la flota andaluza. Por número de unidades predomina la flota dedicada a los artes fijos y menores, incluida en su totalidad en el censo de artes menores, con un 72% del total. En arqueo es la flota de arrastre de fondo la más importante, con un 52% del total en este caladero.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

11

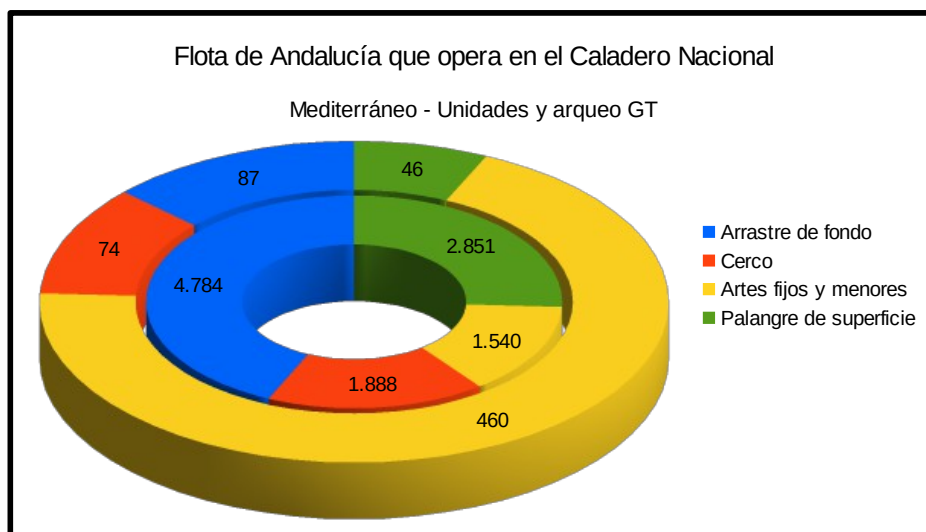
Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

En el caladero del mar Mediterráneo predomina por número de unidades la flota dedicada a los artes fijos y menores, incluida en los censos de palangre de fondo y artes menores, con un 69% del total de embarcaciones censadas. En arqueo es la flota de arrastre de fondo la más importante, con un 43% del total en este caladero.



Así, se puede concluir que la flota de Andalucía es eminentemente artesanal, conformada en líneas generales por unidades de pequeña envergadura que emplean predominantemente artes fijos. Se trata por tanto, en su mayoría, de una flota intensiva en mano de obra, con bajos costes operativos y reducido impacto ambiental.

En este sentido cabe destacar que la Política Pesquera Común, en el nuevo Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, establece como objetivo fomentar la pesca costera teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos, contribuyendo a un nivel de vida adecuado para el sector pesquero, incluido el sector de la pesca a pequeña escala.

A continuación, teniendo en cuenta las prioridades indicadas en el apartado 2 de este Plan, se abordan las líneas prioritarias, los objetivos y las actuaciones a llevar a cabo.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

12

Código Seguro de verificación: p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

A. MARISQUEO

A.1 Caladero del Golfo de Cádiz

Caracterización de la actividad

El ejercicio del marisqueo en el Golfo de Cádiz se ejerce desde embarcación en las modalidades de:

- Dragas hidráulicas, autorizadas exclusivamente a la captura de chirila (*Chamelea gallina*)
- Rastro remolcado, dedicadas fundamentalmente a la captura de coquina (*Donax trunculus*) y de chirila.
- Trampas (nasas y alcatruces) para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*)

La distribución de esta flota por puerto base aparece en el cuadro adjunto.

PUERTO BASE	DRAGA HIDRÁULICA	RASTRO REMOLCADO	PULPO*
AYAMONTE	2	6	31
BARBATE	-	-	12
CADIZ	-	-	12
CHIPIONA	1	-	29
CONIL	-	-	15
HUELVA	1	1	4
ISLA CRISTINA	34	14	55
LEPE	7	1	24
PALOS DE LA FRA.	-	-	2
PUERTO DE STA. MARÍA	-	-	1
PUERTO REAL	-	-	1
PUNTA UMBRIA	33	2	18
ROTA	-	-	21
SAN FERNANDO	-	-	5
SANLUCAR DE BDA.	16	7	22
TOTAL	94	31	252

* Cifras estimadas con base en las autorizaciones expedidas por el MAGRAMA.

Por otro lado, en este caladero existe una importante actividad de mariscadores a pie autorizados, mediante el carné de mariscador, a la captura de coquina y una actividad dirigida a la captura de longueirón (*Solen marginatus*) que se desarrolla desde embarcación mediante el empleo de equipos autónomos de buceo.

En menor grado, también existen una serie de licencias para la captura de erizo (*Paracentrotus lividus*) y anémonas (*Anemonia sulcata*) en apnea o con equipo autónomo. Las autorizaciones para ejercer el marisqueo en el Golfo de Cádiz en estas modalidades se distribuyen según la siguiente tabla:

MODALIDAD	HUELVA	CÁDIZ*	SEVILLA
A pie	129	32	64
Longueirón	23	-	-
Erizo y anémona (Apnea y buceo autónomo)	-	2 licencias + 5 recolectores	-

* Para los caladeros del Golfo de Cádiz y del mar Mediterráneo.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

13

Código Seguro de verificación: p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

En cuanto a las capturas principales de este sector, cabe destacar:

- Draga hidráulica:

Las embarcaciones con puerto base en la provincia de Cádiz durante el año 2014 descargaron en el puerto de Bonanza un total de 598.690 kg de chirla, con un valor de 1.574.788 euros. Estas cifras representan el 51% en peso y el 36% en valor del total de moluscos desembarcados en la lonja de Bonanza.

Las embarcaciones con puerto base en la provincia de Huelva durante el año 2014 descargaron en los puertos de esta provincia un total de 3.817.826 kg de chirla, con un valor de 9.763.539 euros. Estas cifras representan el 64% en peso y el 54% en valor del total de moluscos desembarcados en las lonjas onubenses.

La descargas registradas de esta flota representan el 7,2% del valor total comercializado en las lonjas de Andalucía durante el año 2014.

- Rastro remolcado:

En el año 2014, las embarcaciones de rastro remolcado de la provincia de Huelva descargaron un total de 314.033 kg de chirla y 42.625 kg de coquinas, por un valor respectivamente de 468.768 euros y 97.718 euros. Esta cantidad de chirla supone el 5% del total de moluscos descargados en las lonjas de Huelva y mientras que la de coquina supone alrededor del 1%.

Las embarcaciones de rastro remolcado de la provincia de Cádiz descargaron en la lonja de Bonanza durante el 2014 un total de 63.350 kg de chirla por un valor de 134.133 euros y 736 kg de coquina por un valor de 2.715 euros. Estas cantidades de chirla y de coquina suponen el 5% y no llega al 1% del total de moluscos descargados en la lonja de Bonanza.

- Marisqueo a pie:

Además del rastro remolcado, otra actividad extractiva centrada en la coquina (*Donax trunculus*) como especie objetivo es el marisqueo a pie que viene siendo ejercido por un número importante de personas de diferentes localidades de la provincia de Huelva y Sevilla próximas a la zona intermareal del Parque Nacional de Doñana. La especie objetivo de estos mariscadores es casi exclusivamente la coquina, cuyas capturas alcanzaron en el 2014 la cantidad de 105.878 kg frente a los 43.361 kg que descargó la flota de rastro remolcado del Golfo de Cádiz como ya se ha comentado.

Asimismo, en la provincia de Cádiz la actividad de marisqueo a pie en en las zonas intermareales, de caños, marismas y salinas localizadas en los municipios de Cádiz, San Fernando, Puerto Real y El Puerto de Santa María viene siendo ejercida por un número importante de personas, siendo en algunas localidades una actividad de cierta importancia socioeconómica. Constituye un sector productivo tradicional, siendo las principales especies objetivo de estos mariscadores la coquina de fango (*Scrobicularia plana*) y el ostión (*Crassostrea gigas*). Las capturas de coquina de fango en el 2014 alcanzaron los 4.750 kg. y las de ostión llegaron a los 359 kg.

- Longueirón:

La captura del longueirón, cuya peculiaridad principal radica en la utilización de equipo autónomo de buceo así como en el empleo de la salmuera como medio de recolección, se desarrolla en las zonas de producción del litoral onubense, desde la zona AND-01 Río Guadiana hasta la zona AND-11 Zona Marítima de Doñana, excepto en la superficie ocupada por la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir.

Existen evidencias de una importante actividad furtiva en determinadas zonas del litoral de la provincia lo que puede generar graves problemas de salud pública y de gestión del recurso ejerciendo la competencia desleal con la actividad

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	14/43
				
p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==				

profesional. En este sentido, el informe de AGAPA sobre la pesquería del longueirón en 2011 recomienda una mayor presión por parte de la inspección pesquera para poder alcanzar una actividad sostenible y rentable económicamente.

Las capturas en el 2014 alcanzaron los 60.977 kg, suponiendo el 15% del total de moluscos descargados en las lonjas onubenses.

- Pulpo:

Las embarcaciones de artes menores desembarcaron durante el año 2014 en las lonjas del caladero del Golfo de Cádiz 802.136 kg de pulpo, valorados en 3.195.798 euros, lo que supone el 2% del valor total comercializado de todos los productos pesqueros en las lonjas andaluzas en el 2014.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo prioritario la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en lo que respecta a las medidas técnicas aplicables al marisqueo a pie y al marisqueo desde embarcación realizado a través de la flota de la draga hidráulica, de rastro remolcado y de la flota artesanal de artes menores del caladero del Golfo de Cádiz dedicada a la captura de pulpo con artes de trampa, con especial atención en los siguientes puntos:

- Cumplimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de las actividades pesqueras de acuerdo con el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas y demás normativa de desarrollo.

- Cumplimiento de lo establecido en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2011, así como de lo establecido en la normativa sobre zonas de producción cuando se produce su cierre por motivos higiénico-sanitarios.

- Respeto de las medidas técnicas dispuestas en actividades de marisqueo que se desarrollen en la reserva de pesca del río Guadalquivir de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, así como la Orden de 11 de enero de 2005 y la Orden de 6 de julio de 2010 que modifican la de 16 de junio de 2004.

- Cumplimiento de lo establecido en la normativa específica de la flota de draga hidráulica según lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2011, modificada mediante la Orden de 26 de julio de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz; del rastro remolcado de acuerdo con la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, y de la actividad de marisqueo a pie; sin olvidar la actividad dirigida a la captura del longueirón.

- En cuanto a la flota dedicada a la captura de pulpo con artes de trampa, el cumplimiento de la veda para su captura establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2010, y de la talla mínima establecida en la Orden de 11 de octubre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

15

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados, la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La realización de controles sistemáticos y automatizados del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA en adelante) para el control de las jornadas y horarios establecidos, así como la detección de tránsito de embarcaciones por zonas no autorizadas o del ejercicio del marisqueo en zonas vedadas o cerradas en aplicación de la reglamentación técnico-sanitaria.
- Actuaciones de control en el mar y en la zona intermareal de las zonas de producción, haciendo especial hincapié dentro de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir y de la Reserva Marisquera.

A.2 Caladero del Mediterráneo

Caracterización de la actividad

El marisqueo en el mar Mediterráneo se realiza mediante las siguientes modalidades:

- Draga mecanizada, destinado a la captura de moluscos bivalvos, fundamentalmente corruco (*Acanthocardia tuberculata*), coquina, chirla y concha fina (*Callista chione*).
- A pie, dirigido a la captura de erizo y principalmente anémona en la provincia de Cádiz.
- En apnea y equipo autónomo de buceo para la captura de erizo y principalmente anémona.
- Trampas (nasas y alcatruces) destinadas a la captura de pulpo.

Todas las embarcaciones incluidas en el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y/o en el censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo pertenecen al censo de artes menores del Mediterráneo.

La distribución por puerto base de la flota marisquera que opera en el caladero mediterráneo se representa en la siguiente tabla:

PUERTO BASE	BIVALVOS	PULPO
ADRA	10	17
ALGECIRAS	2	-
ALMERIA	16	21
CARBONERAS	4	8
ESTEPONA	37	38
FUENGIROLA	31	32
GARRUCHA	15	7
LA CARIHUELA	-	-
LA LINEA	49	21
MALAGA	15	18
MARBELLA	15	25
MOTRIL	2	12
ROQUETAS DE MAR	5	3
TARIFA	2	-
VELEZ-MALAGA	34	40
TOTAL	237	242



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

16

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

En lo que respecta a las licencias para la captura de erizo y anémona en apnea y buceo autónomo, su distribución es la siguiente:

MODALIDAD	CÁDIZ *	MÁLAGA	GRANADA
Apnea	1 licencia + 2 recolectores	2 licencias + 3 recolectores	1 licencia + 1 recolector
Buceo autónomo	1 licencia + 3 recolectores	2 licencias + 6 recolectores	1 licencia + 3 recolectores

* Para los caladeros del Golfo de Cádiz y del mar Mediterráneo.

En cuanto a las capturas principales de este sector, cabe destacar:

Captura de moluscos bivalvos

Las especies más importantes capturadas por esta flota ordenadas por su valor comercializado en 2014 son el corruco, la concha fina, la coquina y la chirila.

Las cantidades descargadas en 2014 de estas especies tienen escasa importancia relativa en el total de descargas del caladero del Mediterráneo siendo el corruco la especie más importante llegando al 5% en peso y apenas el 1% en valor del total de descargas.

Captura de erizo y anémona

Durante el año 2014 se comercializaron en los centros de expedición de Andalucía un total de 17.407 kg de anémonas y 2.625 kg de erizos procedentes del caladero mediterráneo, con un valor 144.506 euros.

Sin embargo, la mayor parte de la producción de erizo y anémona no se encuentra declarada al comercializarse fuera de los cauces reglamentarios, por lo que es preciso combatir la recolección y comercialización de estas especies por personas que carecen de autorización.

Captura de pulpo con trampas

Las embarcaciones de artes menores desembarcaron durante el año 2014 en las lonjas del caladero mediterráneo un total de 676.198 kg de pulpo, valorados en 3.236.612 euros, lo que supone el 2% del valor total comercializado de todos los productos pesqueros en las lonjas andaluzas en el 2014.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan:

- El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos en el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas.
- Erradicar el ejercicio del marisqueo por personas que carecen de autorización para esta actividad.
- El cumplimiento de lo establecido en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2011, así como de lo establecido en la normativa sobre zonas de producción cuando se produce su cierre por razones higiénico-sanitarias.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 17/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

- El cumplimiento de las medidas técnicas aplicables a las distintas modalidades marisqueras.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La realización de controles sistemáticos y automatizados mediante el SLSEPA para el control del cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos.
- La programación de actuaciones de inspección en playas, mar y puerto para asegurar que el ejercicio de la actividad marisquera se realiza por profesionales autorizados, así como para la verificación de las medidas técnicas establecidas a las flotas incluidas en el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y/o en el censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo en aguas del litoral mediterráneo.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

18

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	18/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==				

B. PESCA EN AGUAS INTERIORES

B.1 Caladero del Golfo de Cádiz

Caracterización de la actividad

Considerando que la Ley 1/2002 prohíbe la actividad de arrastre y cerco en las aguas interiores del Golfo de Cádiz, la actividad pesquera autorizada se restringe a la flota perteneciente al censo de artes menores, al no existir buques censados en la modalidad de palangre de fondo en el caladero del Golfo de Cádiz y no realizarse la pesca con palangre de superficie tan próxima al litoral.

Por otro lado, existe una lista de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir (RPG en adelante), pertenecientes al censo de flota de artes menores.

La distribución por puerto base del censo de artes menores y de la lista de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca en la RPG se muestra en la siguiente tabla:

PUERTO BASE	ARTES MENORES	RPG
AYAMONTE	44	-
BARBATE	24	-
CADIZ	8	-
CHIPIONA	60	56
CONIL	66	-
HUELVA	12	-
ISLA CRISTINA	114	2
LEPE	58	-
PALOS DE LA FRA.	2	-
PUERTO DE STA. MARÍA	6	-
PUERTO REAL	2	-
PUNTA UMBRIA	70	-
ROTA	27	26
SAN FERNANDO	10	-
SANLUCAR DE BDA.	60	42
TOTAL	563	126

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en lo que respecta a las medidas técnicas aplicables a la flota artesanal de artes menores del caladero del Golfo de Cádiz, con especial atención en los siguientes puntos:

- Cumplimiento de las jornadas y horarios autorizados para el desarrollo de las actividades pesqueras de acuerdo con el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas y demás normativa de desarrollo.

- Cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina sobre los cambios de modalidad.



- Cumplimiento de las medidas técnicas aplicables, con especial hincapié, en las establecidas en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, así como la Orden de 11 de enero de 2005 y la Orden de 6 de julio de 2010 que modifican la de 16 de junio de 2004.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados, la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La realización de controles sistemáticos y automatizados mediante el SLSEPA para el control del cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos.
- Actuaciones de control en el mar y puerto, haciendo especial hincapié en el control de la flota autorizada para la pesca en la RPG

B.2 Caladero del Mediterráneo

Caracterización de la actividad

Toda la flota que opera en el caladero nacional con puerto base en el Mediterráneo tiene autorizada su actividad en las aguas interiores. Dicha actividad se realiza en mayor medida por parte de la flota perteneciente al censo de artes menores, aunque es bastante importante la actividad reglamentaria de la flota de arrastre y cerco, existiendo incluso el calamento ocasional de artes de palangre de superficie en el Golfo de Almería.

En la tabla siguiente se muestra la distribución por puerto base de la flota autorizada a ejercer su actividad en el caladero nacional del mar Mediterráneo.

PUERTO BASE	ARRASTRE DE FONDO	ARTES MENORES	CERCO	PALANGRE DE FONDO	PALANGRE DE SUPERFICIE	TOTAL
ADRA	3	22	11	-	1	37
ALGECIRAS	-	26	6	1	2	35
ALMERÍA	25	41	12	1	1	80
CARBONERAS	2	12	3	1	33	51
ESTEPONA	7	55	5	-	-	67
FUENGIROLA	10	40	3	-	-	53
GARRUCHA	9	18	1	-	1	29
LA CARHUELA	-	3	-	-	-	3
LA LINEA	-	66	1	1	-	68
MÁLAGA	-	26	3	-	-	29
MARBELLA	5	31	8	-	-	44
MOTRIL	12	14	2	-	2	30
ROQUETAS DE MAR	-	8	2	1	6	17
TARIFA	-	40	2	5	-	47
VELEZ-MÁLAGA	14	48	15	-	-	77
TOTAL	87	450	74	10	46	667

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en lo que respecta a las medidas técnicas aplicables las flotas autorizadas a faenar dentro de aguas interiores en el caladero mediterráneo, con especial atención en los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos en el Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas.
- El cumplimiento de los fondos y distancias mínimos para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre y cerco establecidos en la Orden de 5 de junio de 2006 y en el Reglamento (CE) nº 1967/2006.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

- El cumplimiento por parte de la flota de artes menores y palangre de fondo de las medidas técnicas establecidas en el Reglamento (CE) nº 1967/2006.
- La erradicación de los artes de boliche, jábega, media jábega, birorta y otros artes cuya red tenga una malla inferior a la expresamente reglamentada en la legislación en vigor.
- La erradicación del empleo de artes de pesca de carácter profesional por pescadores no profesionales.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La realización de controles sistemáticos y automatizados mediante el SLSEPA para el control del cumplimiento de las jornadas y horarios establecidos. Para los segmentos de flota en los que no se haya incorporado el SLSEPA se utilizará la información disponible en el Centro de Seguimiento de Pesca (CSP).
- La programación de actuaciones de vigilancia en las zonas del litoral donde el análisis de riesgos determine una mayor probabilidad de que se efectúen actividades de pesca de arrastre y cerco en fondos y/o distancias no reglamentarios. Los avistamientos se realizarán en coordinación con el SLSEPA y/o el CSP, según el segmento de flota afectado y la disponibilidad de información. Asimismo, se realizarán controles sistemáticos y automatizados del SLSEPA para la detección de las actividades de pesca realizadas en fondos y/o distancias no reglamentarios, una vez se haya implementado completamente este sistema.
- La programación de actuaciones de inspección en mar y puerto para la verificación de las medidas técnicas establecidas a la flota de artes menores y palangre de fondo que realizan su actividad total o parcialmente en aguas interiores.
- La programación de actuaciones de inspección en playas, mar y puertos para la detección y decomiso del empleo de artes de pesca cuya red tenga una malla inferior expresamente reglamentada en la legislación en vigor, o, siendo de carácter profesional y medidas reglamentarias, son empleados por pescadores no profesionales.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

21

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

C. FURTIVISMO

Caracterización

La existencia de bancos naturales de moluscos bivalvos y de crustáceos en el Golfo de Cádiz ha originado el desarrollo de una actividad extractiva de bastante importancia en torno a ellos en las provincias de Huelva y Cádiz. La captura de estas especies se ha regulado desde la Consejería a través de la publicación de diferentes normas técnicas cuyo objetivo es garantizar la explotación sostenible de los bancos de estas especies por parte del sector marisquero profesional. En consecuencia, se establecen medidas como períodos de veda, taras máximas de captura y características de los artes y utensilios de pesca.

Adicionalmente, se añade la regulación técnico-sanitaria que establece prohibiciones de captura y comercialización de los moluscos bivalvos en función de un sistema de muestreo periódico y análisis para detección de sustancias en el agua y en los moluscos nocivos para la salud humana.

Tal y como se ha indicado anteriormente en el apartado 2.1º de este Plan, en los últimos años la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha detectado el incremento de las actividades de marisqueo no profesional, marisqueo furtivo, fundamentalmente en la coquina y la chirla. El furtivismo no sólo constituye una de las principales amenazas para el desarrollo del sector marisquero profesional sino que también constituye un serio obstáculo para lograr una gestión sostenible y racional de los recursos marisqueros.

Además el marisco extraído de manera ilegal y furtiva es una amenaza que atenta directamente contra los principios básicos de la seguridad alimentaria y de la salud de los consumidores en tanto a que no es sometido a ningún tipo de control sanitario antes de ser introducido de manera clandestina en la cadena alimentaria, impidiendo un control de su trazabilidad.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la erradicación de las prácticas de marisqueo ilegal, ya sea a pie o desde embarcación, con especial atención en los siguientes puntos:

- Que las personas que ejercen marisqueo a pie disponen del correspondiente carné, establecido en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que las embarcaciones que realicen actividades de marisqueo pertenecen al censo correspondiente, de acuerdo con la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados, la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- Actuaciones de control en el mar y en la zona intermareal de las zonas de producción dentro de la provincia de Cádiz y Huelva, especialmente en la RPG y en la Reserva Marisquera.
- Controlar que las capturas no se realizan en zonas cerradas por motivos higiénico-sanitarios.
- El fomento de la figura del Guarda-Pesca en las labores de vigilancia en la zona intermareal de las zonas de producción.



Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 22/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==			

- Actuaciones de control en centros de expedición y lonjas con el objeto de evitar la admisión y posterior comercialización de moluscos bivalvos procedentes del marisqueo ilegal.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

23

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 23/43



p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==

D. ACUICULTURA MARINA.

Caracterización

La distribución de las instalaciones de acuicultura en la comunidad autónoma de Andalucía se muestra en el siguiente cuadro:

PROVINCIA	TIERRA			MAR		TOTAL ESTABLECIMIENTOS
	INSTALACIONES CUBIERTAS	GRANJAS DE CULTIVO	PARQUES DE CULTIVO	BATEAS Y LONG-LINES	VIVEROS FLOTANTES	
ALMERÍA	2	0	0	0	3	5
CÁDIZ	9	105	5	5	2	122
GRANADA	1	0	0	0	1	2
HUELVA	6	12	38	2	0	52
MÁLAGA	0	0	0	8	1	9
SEVILLA	1	1	0	0	0	1
Total tipo	19	118	43	15	7	191
Total zona	170			21		

Según las últimas estadísticas oficiales de la DGPA, la producción acuícola andaluza en fase de engorde ascendió en el año 2014 a 5.830.972 t, de los cuales un 75% correspondió a peces, un 22% a moluscos, y el resto a crustáceos, algas y anélidos. El valor de esta producción alcanzó los 34.854.012 euros.

Por especies de peces la producción de lubina representa alrededor del 67% de la producción total andaluza, la dorada el 15%, el atún el 9% y la baila un 5%. En lo que respecta a moluscos, las producciones de mejillón representan un 94% de la producción de moluscos, la de ostión representa un 3% y la de almeja japonesa también un 3%.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación a la actividad de las instalaciones de acuicultura, con especial atención en los siguientes puntos:

- Detección y control de instalaciones de acuicultura en funcionamiento que carezcan de la correspondiente autorización de funcionamiento con lo establecido en Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- Cumplimiento de los requisitos básicos de producción establecidos en el Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, garantizando que todos los lotes de productos moluscos bivalvos procedentes de la acuicultura que lleguen a la cadena alimentaria hayan sido sometidos a los tratamientos de depuración y/o reinstalación oportunos en función de la clasificación sanitaria de la zona de producción de la que procedan.
- Cumplimiento de los principios básicos de trazabilidad dispuestos en el Reglamento (CE) n° 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, garantizando que todos los lotes de productos moluscos bivalvos procedentes de la acuicultura sean trazables en todas las fases de las cadenas de producción, transformación y distribución, desde la captura o la cosecha hasta la fase de la venta al por menor y que estos lotes procedan únicamente de instalaciones de acuicultura debidamente autorizadas y no otras actividades.



Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados, la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La realización de visitas de inspección a aquellas instalaciones de acuicultura que operen sin autorización, con base en la información proporcionada a través del Plan de Seguimiento de Instalaciones de Acuicultura.
- Actuaciones periódicas de control centradas en el origen y la trazabilidad de los productos puestos a la venta en instalaciones de acuicultura y en la comprobación de que han sido sometidos a los procesos de depuración y/o reinstalación establecidos por la normativa en vigor.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

25

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	25/43
 p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==				

E. COMERCIALIZACIÓN

E.1 LONJAS

Caracterización

Existen un total de 26 lonjas en Andalucía, en las localidades que se indican a continuación, figurando ordenadas en función del valor de las ventas totales en 2014:

LONJA	PESO (kg)	VALOR (EUROS)
ISLA CRISTINA	9.768.957	27.903.417
BONANZA	4.232.131	15.985.458
CÁDIZ	7.242.688	15.001.255
PUNTA UMBRIA	5.655.454	12.740.421
CALETA DE VÉLEZ	5.596.852	10.262.289
ALMERÍA	3.949.039	9.237.626
AYAMONTE	1.969.740	8.926.682
PUERTO DE STA. MARÍA	4.313.845	5.872.115
ESTEPONA	2.565.577	5.798.573
CARBONERAS	1.123.541	4.995.253
GARRUCHA	461.328	4.367.221
MOTRIL	1.224.386	4.122.454
BARBATE	2.555.402	4.068.625
CONIL	709.401	4.030.981
FUENGIROLA	1.266.929	3.738.541
ROQUETAS DE MAR	660.419	3.308.546
MARBELLA	1.069.910	3.133.707
ADRA	1.544.160	3.109.208
TARIFA	224.028	2.404.029
ALGECIRAS	965.988	1.977.140
HUELVA	298.700	1.809.927
MÁLAGA	597.895	1.543.354
CHIPIONA	221.455	1.448.788
ROTA	264.909	1.283.700
LA ATUNARA	918.314	881.836
BALERMA*	170	935
TOTAL	59.401.048	157.951.146

* Centro autorizado para la primera venta. No es una lonja asociada a un puerto pesquero.

Durante el año 2014 las ventas de productos pesqueros realizadas en las lonjas de Andalucía alcanzaron los 59.401.218 kg con un valor de 157.952.081 euros. Respecto al año 2013, se ha producido un descenso en peso de las capturas del 9,8%, aunque se ha incrementado el valor comercializado en las lonjas andaluzas un 0,9%.

Las especies más importantes en valor fueron la sardina (*Sardina pilchardus*), el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), la chirla, la gamba blanca (*Parapenaeus longirostris*), el pulpo, el pez espada (*Xiphias gladius*) y la merluza negra o merluza del senegal (*Merluccius senegalensis*), que representan el 53% del total comercializado en las lonjas de Andalucía.

En cualquier caso, se observa una tendencia al alza, tanto en el peso de las capturas como en el valor comercializado, durante el periodo 2010 – 2014.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

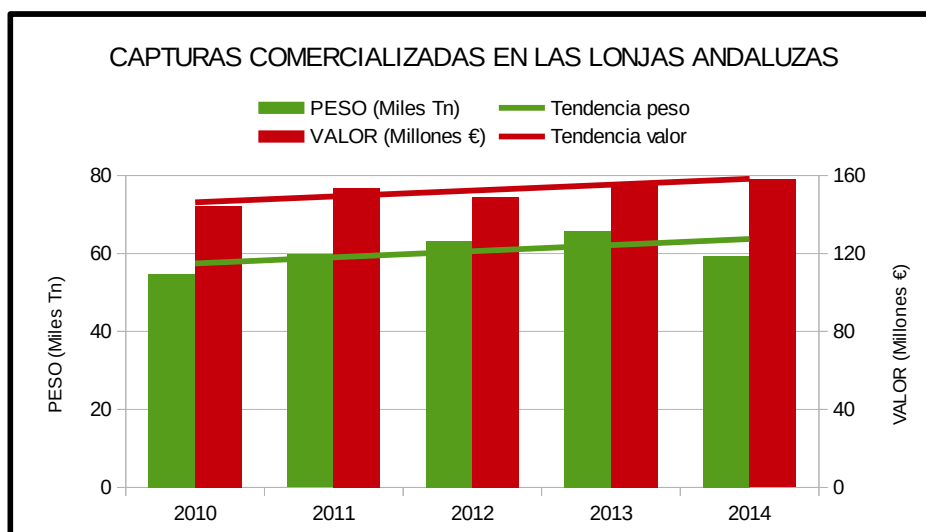
26

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==



Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación a los centros de primera venta, con especial atención en los siguientes puntos:

- Asegurar que el conjunto de la flota incluida en el Censo de la Flota Pesquera Operativa realiza su primera comercialización en las lonjas u otros establecimientos autorizados para la primera venta.
- Verificar que todos los productos comercializados cumplen la normativa vigente sobre tallas mínimas y normas comunes de comercialización.
- Comprobar que no se comercializan especies para las que se haya establecido una cuota cero o ésta se haya agotado, que estén sometidas a veda o moratoria, o sean de captura prohibida por la normativa pesquera o ambiental.
- Verificar que el etiquetado de la lonja y la emisión de las notas de venta cumplen los requisitos de trazabilidad establecidos en la normativa comunitaria, incluidas las nuevas exigencias aplicables a los descartes.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La realización de controles cruzados (SLSEPA/CSP – Notas de venta – Diarios de pesca) para detectar las embarcaciones que realizando actividad pesquera no comercializan sus capturas en las lonjas o centros autorizados para la primera venta.
- La programación de visitas de inspección a las lonjas. El análisis de riesgos deberá tener en cuenta la importancia económica relativa de las distintas lonjas, la posibilidad de encontrar especies no autorizadas y las ventas realizadas por la flota que opera en aguas interiores.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

Código Seguro de verificación: p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	27/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

E.2 CENTROS DE EXPEDICIÓN

Caracterización

En Andalucía hay 58 centros de expedición autorizados, de los cuales 8 están asociados a lonja, que son los únicos que pueden comercializar las capturas procedentes de embarcaciones pesqueras.

PROVINCIA	CENTROS DE EXPEDICIÓN
HUELVA	29
CÁDIZ	16
SEVILLA	6
MÁLAGA	7
TOTAL	58

El resto de los centros de expedición registraron durante el año 2014 la comercialización de las siguientes especies principales: 105.878 kg de coquina, 18.114 kg de anémonas, 3.795 kg de longueirón y 2.849 kg de erizo de mar.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación a los centros de expedición, con especial atención en los siguientes puntos:

- Asegurar que el conjunto de los moluscos bivalvos vivos, tunicados, gasterópodos, equinodermos y anémonas se comercializan a través de un centro de expedición.
- Verificar que todos los productos comercializados cumplen la normativa vigente sobre tallas mínimas.
- Comprobar que no se comercializan especies procedentes de zonas cerradas por motivos higiénico sanitarios o de zonas prohibidas, o sometidas a veda o moratoria.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La programación de visitas de inspección a los centros de expedición. El análisis de riesgos deberá tener en cuenta la posibilidad de encontrar especies no autorizadas o capturadas por mariscadores no autorizados.

E.3 TRANSPORTE

Desde el año 1998 se vienen realizando actuaciones conjuntas de inspección sobre el transporte terrestre de productos pesqueros entre agentes de la Guardia Civil (SEPRONA y Tráfico) e inspectores pesqueros de la Junta de Andalucía, estableciéndose una red de control e inspección del transporte de estos productos.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, con especial atención en los siguientes puntos:

- Evitar el transporte de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	28/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==

- Comprobar que los productos pesqueros transportados después de la primera venta van acompañados de la documentación que acredite la transacción efectuada.
- Comprobar que los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos van acompañados del Documento de Registro desde la zona de captura hasta el centro de expedición.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La programación de actuaciones de control e inspección en carretera, en el marco de la colaboración con la Guardia Civil, según el calendario que se programe.

E.4. COMERCIO MAYORISTA, CENTROS DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su artículo 84 dispone que con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones y medidas de inspección atribuidas a la Consejería de Agricultura y Pesca, ésta llevará a cabo, a través de la Inspección Pesquera, las funciones ordinarias de inspección así como las que le correspondan en el marco de un plan de actuación coordinado, el cual se establecerá reglamentariamente, o cuando especiales circunstancias lo demanden.

Por su parte el artículo 86 de esta Ley, dedicado a los procedimientos extraordinarios de inspección, prevé que en el marco de un plan de actuación coordinado o cuando el titular de la Consejería de Agricultura lo considere necesario o cuando especiales circunstancias lo demanden, la Inspección Pesquera podrá ejercer funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.

Así, se promulga la Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se dispone el ejercicio por la Inspección pesquera de funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino, hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan de Actuación coordinado.

El ámbito de la comercialización en destino comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- El almacenamiento, la distribución, la manipulación, la transformación y el envasado.
- La exposición, puesta en venta y venta al por mayor en mercados mayoristas.

Objetivos prioritarios

- Evitar que se comercialicen productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria.
- Comprobar que los productos pesqueros comercializados cumplen los requisitos de trazabilidad establecidos en la normativa vigente, con especial atención a las especies sometidas a topes de capturas y planes de recuperación.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La programación de visitas de inspección a los mercados mayoristas, así como a las instalaciones de almacenamiento, distribución, manipulación, transformación y envasado de productos pesqueros. En el análisis de riesgos se valorará el volumen comercializado de productos pesqueros capturados en los caladeros andaluces.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==			

E.5. COMERCIO MINORISTA Y RESTAURACIÓN

Al igual que ocurre con los establecimientos mayoristas, de almacenaje y distribución citados en el apartado anterior, las inspecciones en pescaderías y restaurantes se enmarcan dentro de las funciones extraordinarias de inspección de la ordenación de la comercialización en destino, asumidas por la Inspección Pesquera mediante la Orden de 15 de noviembre de 2005.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, con especial atención en los siguientes puntos:

- Evitar que se comercialicen productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria.
- Comprobar que los productos pesqueros comercializados cumplen los requisitos de trazabilidad establecidos en la normativa vigente, con especial atención a las especies sometidas a topes de capturas y planes de recuperación.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La programación de visitas de inspección al comercio minorista (pescaderías) y restaurantes.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

30

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	30/43



p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==

3.2. PESCA RECREATIVA

Caracterización

Existen cuatro clases de licencias para el ejercicio de la pesca recreativa en Andalucía:

- Clase 1. Pesca desde tierra. Validez para tres años. Indefinida para mayores de 65 años.
- Clase 2. Pesca desde embarcación. Validez para tres años. Indefinida para mayores de 65 años.
- Clase 3. Pesca colectiva. Anual.
- Clase 4. Pesca recreativa submarina. Anual.

Debe tenerse en cuenta que en Andalucía se reconocen las licencias de clase 1 y 2 expedidas por otras administraciones.

PROVINCIA	TIERRA*	EMBARCACIÓN*	COLECTIVA	BUCEO
ALMERIA	16.714	7.330	10	762
CADIZ	39.588	23.999	16	1.071
CORDOBA	2.096	487	7	58
GRANADA	15.642	4.902	0	417
HUELVA	16.034	8.403	9	92
JAEN	1.259	220	0	22
MALAGA	34.705	13.431	17	814
SEVILLA	23.047	7.030	2	275
TOTAL	149.086	65.802	61	3.511

* Cifras estimadas de licencias activas.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, con especial atención a:

- Erradicar en las aguas interiores la pesca recreativa dirigida a especies prohibidas o rebasando los cupos máximos.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control que consistirán en:

- La programación de actuaciones en las zonas del litoral donde el análisis de riesgos determine una mayor probabilidad de que se efectúen actividades de pesca recreativa dirigidas a especies no autorizadas. Los esfuerzos de control deben dirigirse hacia aquellas embarcaciones recreativas que con mayor probabilidad se dedican a la venta de sus capturas, las cuales suelen superar ampliamente los cupos máximos permitidos. Por tanto, las inspecciones deben dirigirse, prioritariamente, hacia las embarcaciones recreativas que realizan su actividad en días laborables o en horarios nocturnos, empleando, en su caso, luces artificiales de superficie o sumergidas que sirvan para la concentración artificial de las especies a capturar.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

31

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	31/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

3.3. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

3.3.1. RESERVA DE PESCA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR

Caracterización

Mediante la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir (en adelante, la Reserva), se inició una etapa de protección de los recursos pesqueros y marisqueros en dicha zona, justificada por las características especiales de la misma como zona de cría y alevinaje de una gran cantidad de especies de interés pesquero que posteriormente son objeto de las principales pesquerías del Golfo de Cádiz.

La reserva se encuentra actualmente subdividida en cuatro zonas diferenciadas: A, B, C y D (cuyos límites se describen en la Orden de 16 de junio de 2004 y en la Orden de 6 de julio de 2010, que modifica la anterior). Para cada una de estas zonas se disponen una serie de limitaciones y prohibiciones a la actividad pesquera y marisquera.

En la zona A de la reserva se prohíbe toda actividad pesquera en cualquiera de sus formas, a excepción del marisqueo a pie en su zona intermareal.

En la zona B se permite el ejercicio de la pesca con artes menores, pero con ciertas limitaciones (Sólo están permitidas las artes de red, siendo obligatorio estar incluido en la relación de embarcaciones autorizadas). El ejercicio de la actividad marisquera dirigida a la captura de moluscos bivalvos se encuentra prohibido, excepto el marisqueo a pie en la zona intermareal.

En la zona C se permite el ejercicio de la pesca con artes menores con las mismas limitaciones que las establecidas en la zona B. En cuanto al ejercicio de la actividad marisquera, se permite el marisqueo a pie en la zona intermareal y el marisqueo desde embarcación entre los meses de septiembre y febrero, ambos inclusive.

En la zona D, se permite el ejercicio de la pesca a todas las embarcaciones incluidas en el censo de artes menores del Golfo de Cádiz, pero con ciertas limitaciones (se permiten las artes de red, los aparejos de anzuelo y las líneas de alcatruces para la captura de pulpo, quedando expresamente prohibido el ejercicio de la actividad con nasas). En cuanto al ejercicio de la actividad marisquera, se permite el marisqueo a pie en la zona intermareal y el marisqueo desde embarcación entre los meses de julio y marzo, ambos inclusive.

La actividad de cerco y arrastre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, se encuentra prohibida en las aguas interiores del Golfo de Cádiz, y, por tanto, en toda la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir. En este sentido, la disposición adicional segunda de la Orden de 6 de julio de 2010, relativa a la regulación de la navegación en la Reserva, establece que las embarcaciones de cerco y arrastre solo podrán entrar en la misma con motivo de sus navegaciones hacia puerto o hacia las zonas de pesca autorizadas a una velocidad mínima de 6 nudos, salvo en caso de fuerza mayor o de condiciones adversas.

La pesca marítima de recreo se permite en las zonas B, C y D, de acuerdo con la normativa general sobre esta materia aplicable en aguas interiores. Debe recordarse la existencia en la zona B de una veda para la corvina (*Argyrosomus regius*) entre el 1 de abril y el 30 de junio, así como ciertas limitaciones técnicas.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en lo que respecta a las medidas técnicas aplicables en la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir, con especial atención en los siguientes puntos:

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	32/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==			

- Controlar que no se ejerza la actividad de marisqueo desde embarcación en la zona B de la Reserva.
- Evitar las actividades de arrastre y cerco en la Reserva.
- Controlar que las embarcaciones que ejercen su actividad pertenecen a la lista de embarcaciones autorizadas en la reserva.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados, la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control en orden a verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, que consistirán en:

- La programación de actuaciones de control e inspección en el mar.

3.3.2. LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL DE LA ANGUILA EN LAS AGUAS MARÍTIMAS INTERIORES DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR.

Caracterización

El Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), establece en su artículo 2, relativo a las medidas de recuperación, la prohibición de la captura de la anguila europea en cualquiera de sus fases de desarrollo, en las aguas marítimas interiores y continentales de Andalucía durante un periodo de diez años desde la entrada en vigor de dicho decreto.

Adicionalmente, la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, estableció una serie de limitaciones y prohibiciones para el ejercicio de la actividad pesquera y marisquera para las diferentes zonas que la constituyen. Así, a pesar de que para la zona A de la reserva de pesca se prohíbe toda actividad pesquera en cualquiera de sus formas, a excepción del marisqueo a pie en su zona intermareal, persiste la presencia en esta zona marítima de determinados artefactos flotantes dedicados fundamentalmente a la captura ilegal de las primeras fases de desarrollo de la anguila, denominada comúnmente como "angulas".

Sin perjuicio de las competencias que otras administraciones tienen sobre esta materia, es necesario llevar a cabo la retirada de las redes ilegales dedicadas a la captura de angula localizadas en la zona A de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.

Objetivos prioritarios

Constituye el objetivo de este plan la verificación de la ausencia de actividad ilegal de pesca de angula en la zona A de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir y, en su caso, la incautación de las artes y/o utensilios utilizados al efecto.

Actuaciones de control

Para alcanzar los objetivos citados, la AGAPA programará las actuaciones de inspección y control en orden a verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la zona A de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir, que consistirán en:

- Programación de controles en el mar para verificar la ausencia de redes ilegales de pesca de angula en la Reserva y, en su caso, la incautación de las artes y/o utensilios utilizados al efecto.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

33

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

4. PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para alcanzar los objetivos prioritarios y las líneas generales de actuación la AGAPA, en coordinación con la Dirección General de Pesca y Acuicultura, programará las actuaciones de inspección y control necesarias con carácter trimestral.

Para ello la AGAPA, remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura antes del 15 de diciembre de 2015 la programación de las actuaciones de inspección y control del primer trimestre de 2016; y así sucesivamente antes de los días 15 de cada mes anterior al inicio de cada trimestre.

Esta programación se hará en función del desarrollo de las líneas de actuación prioritarias contempladas en el apartado 2 de este Plan y, en especial, las encaminadas a:

- Erradicar el furtivismo, con actuaciones tanto en mar como en tierra en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una mayor dedicación al marisqueo furtivo de la coquina en las zonas de producción del litoral de Huelva, así como al furtivismo desde embarcaciones recreativas.
- Jornadas de inspección en la mar en la zona de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.
- Jornadas de inspección en la mar en la aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Control del marisqueo a pie, buceo en apnea o equipo autónomo.
- Control de las desembarques en puerto y exposición para primera venta.
- Jornadas en colaboración con la Guardia Civil.

En las provincias andaluzas sin litoral, la programación estará encaminada principalmente a:

- Jornadas en colaboración con la Guardia Civil.
- Inspección en mercados centrales.
- Inspección en establecimientos minoristas y restauración.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento trimestral de la ejecución del Plan y se evaluará el cumplimiento del mismo, realizándose los ajustes necesarios para conseguir el cumplimiento de sus objetivos y resultados.

Para ello la AGAPA deberá elaborar un informe trimestral, que remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura el 30 del mes siguiente a la finalización de cada uno de los tres primeros trimestres, cuyo objetivo es constituir un resumen comprensivo de todas las actividades de inspección y vigilancia desarrolladas durante el trimestre, con indicación de las jornadas de inspección desarrolladas en la mar y en tierra, lonjas visitadas, pesqueros inspeccionados, marisqueo a pie controlado, actuaciones realizadas en el control del furtivismo tanto en mar como en tierra, así como de las demás actividades incluidas en Plan de Inspección Pesquera 2016.

En este informe se incluirán así mismo, las observaciones que se estimen oportunas sobre la situación pesquera en materia de control, grado de cumplimiento de la normativa, hechos relevantes, propuestas de actuación.

Tras el análisis por la Dirección General de Pesca y Acuicultura del citado informe trimestral, se convocará una reunión de seguimiento con la AGAPA para la evaluación del cumplimiento de los objetivos del Plan de Inspección Pesquera 2016 y la realización de los ajustes necesarios.

El 30 de enero de 2017, la AGAPA remitirá el informe anual del Plan de Inspección Pesquera 2016, con el mismo contenido que los informes trimestrales.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

34

Código Seguro de verificación: p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==			

5. COORDINACIÓN.

Como se ha indicado anteriormente, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura le corresponde la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas marítimas interiores, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

Por tanto, la coordinación con la AGAPA, que ostenta entre sus funciones y competencias el ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero, se entiende imprescindible.

Esta coordinación se establecerá mediante mecanismos que, más allá de la evaluación y seguimiento del cumplimiento del Plan de inspección, incluirá, además:

- acciones formativas,
- reuniones de coordinación,
- revisión y actualización del manual de inspección,
- fichas informativas,
- intercambio de información,
- canales de comunicación con los jefes de departamento e inspectores pesqueros donde se vuelque toda la información de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de Plan,
- elaboración de un protocolo ante denuncias de terceros,
- implementación de la utilización de la información proporcionada por el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas (SLSEPA) y el ejercicio de la función inspectora.
- estudio sobre la implementación de las nuevas obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y en concreto de la normativa sobre descartes.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

35

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	35/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==				

6. COLABORACIONES Y COOPERACIÓN.

Dado que, como establece la Ley 1/2002, antes referida, el Consejo de Gobierno atribuirá las funciones ordinarias de inspección de las actividades de comercialización en destino de los productos de la pesca entre los departamentos con competencias en materia de salud, consumo, puertos, transporte y medio ambiente, la colaboración con estos agentes de la Junta de Andalucía debe establecerse a través de un cauce permanente, para lo que se se impulsará la adopción de un Plan Coordinado de Actuación.

Asimismo, la referida Ley 1/2002 establece que las funciones de inspección serán también ejercidas por la Unidad de Policía de la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección pesquera, para lo que se establecerán los correspondientes mecanismos. Así, se continuará con el control de la comercialización en mercados minoristas y restauración.

En cuanto a la Policía Local, se continuará actuando en colaboración para el control de la comercialización en destino, mercados de abastos y restauración, y el transporte dentro del municipio, en las capitales de provincias y municipios de más de 50.000 habitantes, a través del correspondiente convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En lo que respecta a la Guardia Civil, desde el año 1998 se vienen realizando actuaciones conjuntas con agentes de la Guardia civil (SEPRONA y Tráfico) para la protección de los recursos pesqueros. En concreto se vienen llevando a cabo actuaciones el marco del Programa Anual de Control Integral de las Actividades Pesqueras (PACIAP) y actuaciones específicas en el control, inspección y vigilancia de especies pesqueras antirreglamentarias, y en el control del transporte y comercialización, estableciendo una red de control e inspección del transporte de estos productos.

Se impulsarán las labores formativas e informativas con los agentes actuantes y, en particular con la Guardia civil, también se considera importante para la consecución de los objetivos previstos.

Las actividades coordinadas y las operaciones conjuntas entre los servicios de control e inspección de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural han demostrado su eficacia con buenos resultados; por tanto, hay que estrechar esta colaboración, utilizando para ello foros como las reuniones del Grupo Técnico de Control donde están presentes la Secretaría General de Pesca y las Comunidades Autónomas.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

36

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 36/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

7. VIGENCIA.

El Plan de Inspección, de carácter anual, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en función de los resultados obtenidos con la ejecución del mismo, enmarcados en el seguimiento y coordinación, podrá modificar los objetivos propuestos, así como prorrogar o modificar su vigencia.

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Por vacante: artículo 4.2 del Decreto 215/2015, de 14 de julio

(BOJA 136, de 15 de julio de 2015)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Alberto Sánchez Martínez.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

37

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 37/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==			

ANEXO 1
LINEAS DE ACTUACIÓN POR PROVINCIA

PLAN DE INSPECCIÓN 2016		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
LÍNEAS DE ACTUACIÓN POR PROVINCIA										
MARISQUEO EN GOLFO DE CÁDIZ	Draga hidráulica		X			X				2
	Marisqueo a pie		X			X				2
	Rastro remolcado		X			X				2
	Buceo (longueirón)					X				1
	Artes menores-alcatruces		X			X				2
MARISQUEO EN MEDITERRÁNEO	Draga mecanizada	X	X					X		3
	Artes menores-trampa	X	X		X			X		4
	Buceo (anémona y erizo)		X		X			X		3
PESCA EN AGUAS INTERIORES DEL GOLFO DE CÁDIZ	Artes menores		X			X				2
PESCA EN AGUAS INTERIORES DEL MEDITERRÁNEO	Cerco/arrastre	X	X		X			X		4
	PS/PF/AM	X	X		X			X		4
	Flota voracera		X							1
FURTIVISMO	Furtivismo		X			X				2
ACUICULTURA	Acuicultura	X	X		X	X		X	X	6
COMERCIALIZACIÓN	Lonjas	X	X		X	X		X		5
	Centros de expedición		X			X		X	X	4
	Mayoristas/Transporte/Minorista/Restauración	X	X	X	X	X	X	X	X	8
	Pesca recreativa	X	X		X	X		X		5
ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	Reserva desembocadura Guadalquivir		X			X				2
	Anguilas en desembocadura Guadalquivir		X			X				2
TOTAL		8	19	1	8	14	1	10	3	



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

38

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	38/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==

ANEXO 2
NORMAS DE APLICACIÓN

A- NORMATIVA GENERAL (PPC Y POLÍTICA DE CONTROL)

NORMAS EUROPEAS

- Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común.
- Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.
- Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Reglamento (CE) n° 1010/2009 de la Comisión de 22 de octubre de 2009 que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

NORMAS DEL ESTADO

- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- Decreto 35/1987, de 11 febrero, de ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera.
- Decreto 84/1999, de 6 de abril, por el que se establece el régimen sancionador y de inspección de la comercialización y transporte de productos de la pesca.
- Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se dispone el ejercicio por la Inspección pesquera de funciones extraordinarias de inspección en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.
- Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas.
- Orden de 23 de abril de 2014, por la que se establece la incorporación de embarcaciones pertenecientes a distintos segmentos de flota con puerto base en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

B- NORMAS EUROPEAS EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA Y MARISQUEO

AMBOS CALADEROS

- Reglamento (CEE) n° 3440/84 de la Comisión de 6 de diciembre de 1984, relativo a la fijación de dispositivos en las redes de arrastre, redes danesas y redes similares.
- Reglamento (CE) n° 894/97 del Consejo de 29 de abril de 1997, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros.
- Reglamento (CE) n° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano.
- Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo de 6 de abril de 2009, por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el Atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.
- Reglamento (CE) n° 1936/2001 del Consejo de 27 de septiembre de 2001, por el que se establecen medidas de control aplicables a las operaciones de pesca de determinadas poblaciones de peces altamente migratorias.
- Reglamento (UE) n° 640/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*).

Código Seguro de verificación: p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 39/43



p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==

- Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión de 18 de noviembre de 2014, relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal y como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental.
- Reglamentos de TACs y cuotas para el año 2016.

CALADERO DEL GOLFO DE CÁDIZ

- Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.
- Reglamento (CE) n° 2347/2002 del Consejo de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas.
- Reglamento (CE) n° 2166/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2008, por el que se establecen medidas de recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y el oeste de la Península Ibérica.
- Reglamento delegado (UE) n° 1394/2014 de la Comisión de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales.
- Reglamento (UE) n° 1367/2014 del Consejo de 15 de diciembre de 2014, por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2015 y 2016 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas.

CALADERO DEL MEDITERRÁNEO

- Reglamento (CE) n° 1967/2006 del Consejo de 21 de diciembre, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo.
- Reglamento (UE) n° 1343/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, sobre determinadas disposiciones aplicables a la pesca en la zona del Acuerdo CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo).
- Reglamento (UE) n° 1392/2014 de la Comisión de 20 de octubre, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo.

C- NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE MARISQUEO

AMBOS CALADEROS

- Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía.
- Orden de 21 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el Documento de Registro para moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos susceptibles de comercialización para consumo humano.
- Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 7 de marzo de 2011.
- Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.
- Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz.

CALADERO DEL GOLFO DE CÁDIZ

- Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.
- Orden de 24 de junio de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, y se establece un plan de ajuste del esfuerzo pesquero para la flota que opera en dicha modalidad y caladero.
- Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se publica el listado de embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.
- Orden de 15 de octubre de 2007 por la que se regula la pesca del longueirón (*Solen marginatus*) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva.

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==	PÁGINA 40/43



p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsq==

- Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 22 de abril de 2010.
- Orden de 1 de abril de 2011, por la que se crea una reserva marisquera en la provincia de Huelva y se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2008.
- Orden de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las jornadas especiales autorizadas para la captura de erizos de mar en la provincia de Cádiz.
- Orden de 11 de octubre de 1996, por la que se regula la captura del pulpo en el Golfo de Cádiz.
- Resolución de 10 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se establece una veda para la pesca del pulpo (*Octopus vulgaris*), en las aguas interiores del Golfo de Cádiz, y un horario de entrada y salida de puerto para la flota de artes menores dedicadas a esta pesquería.

CALADERO DEL MEDITERRÁNEO

- Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se regula la captura de pulpo en aguas interiores del litoral mediterráneo.
- Orden de 7 de abril de 2004, por la que se establecen normas reguladoras en la captura de pulpo en aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 25 de marzo de 2009 de la Dirección General de pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura del pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.
- Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía y sus posterior modificación.

D- NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PESCA EN AGUAS INTERIORES

AMBOS CALADEROS

- Resolución de 11 de enero de 1988, por la que se establecen normas para el despacho y balizamiento de artes que permanecen calados en la mar.
- Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se establece una veda indefinida para la pesca del chanquete (*Aphia minuta*) y similares.

CALADERO DEL GOLFO DE CÁDIZ

- Decreto 366/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece el límite interno de las aguas marítimas interiores del río Guadalquivir.
- Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.

CALADERO DEL MEDITERRÁNEO

- Orden de 5 de junio de 2006, por la que se establecen los fondos mínimos para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre de fondo y cerco en las aguas interiores del litoral mediterráneo de Andalucía.

E- NORMAS EN MATERIA DE ACUICULTURA

NORMAS EUROPEAS

- Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) n° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano.
- Reglamento (CE) n° 708/2007 del Consejo, de 11 de junio, sobre el uso de las especies exóticas y localmente ausentes en la acuicultura.
- Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Reglamento (CE) n° 762/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 sobre la presentación de estadísticas de acuicultura por parte de los Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 788/96.

Código Seguro de verificación: p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	41/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==			

NORMAS DEL ESTADO-

- Real Decreto 1614/2008 de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y al control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos y las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse sobre la materia, incluidas las de carácter general que le sean de aplicación.
- Orden AAA/1416/2013, de 15 de julio, por la que se publican las nuevas relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos en el litoral español.

NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- Orden de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las condiciones para el cultivo del mejillón en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

F- NORMAS EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA

NORMAS EUROPEAS

- Reglamento (UE) n° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.
- Reglamento (CE) n° 2406/96 del Consejo de 26 de noviembre de 1996, por el que se establecen las normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.
- Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) n° 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

NORMAS DEL ESTADO

- Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca.
- Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía.

G- NORMAS EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE LA PESCA

NORMAS EUROPEAS

- Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (artículo 68).

NORMAS DEL ESTADO

- Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros (artículos 10 y 11).

H- NORMAS EN MATERIA DE PESCA RECREATIVA

NORMAS DEL ESTADO

- Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, particularmente en lo que respecta a las autorizaciones de los concursos de pesca.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

42

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA	42/43
 p7SqnNMIIIfgnbs1vb2nPsg==				

NORMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores.
- Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

**I- NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE ESPECIAL INTERÉS
EN LA RESERVA DE PESCA DEL RÍO GUADALQUIVIR**

- Decreto 366/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece el límite interno de las aguas marítimas interiores del río Guadalquivir.
- Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*).
- Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir.



Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tel: 955 032 000 Fax: 955 032 142

43

Código Seguro de verificación:p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==	PÁGINA 43/43



p7SqnNMIIfgnbs1vb2nPsg==